

AL DESPACHO del señor Juez para informarle que las accionadas ALEIDA ARMERO ALVARADO y LEONOR ALVARADO DE ARMERO fueron notificados personalmente del auto admisorio de la demanda, venció el término para replicar, y en dicho lapso se manifestaron sobre la demanda, y propusieron excepciones de mérito.

Muzo Boyacá, marzo 23 de 2021

VICKY LADINO BOHORQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-066

Interlocutorio civil N° 46

Muzo Boyacá, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno

Ahondando en garantías, haciendo prevalecer los derechos de acción, defensa y contradicción, se procede mediante auto en la forma dispuesta en el artículo 370 del C. G.P., a dar TRASLADO a la parte accionante de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas en proceso de simulación ALEIDA ARMERO ALVARADO y LEONOR ALVARADO DE ARMERO, por el término de cinco (5) días hábiles para que se pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Hágase constar previamente el traslado en LISTA por el término de un (1) día, conforme lo indica el artículo 110 ibídem.

RECONOCER y TENER a la Dra. LEIDY JOHANA PEREZ ARIAS como APODERADA de ALEIDA ARMERO ALVARADO y LEONOR ALVARADO DE ARMERO, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Monsalve Vesga', written over a printed name.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA